El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 20 de noviembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66170 31 04 002 2016 00053 02

Accionante: KAREN DANIELA CRUZ ARICAPA

Accionados:      ASMET SALUD EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** ASMET SALUD ESS EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 30 de agosto de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1255

Hora: 10:30 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS ESP, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas y a la Gerente Departamental de la misma entidad, Dra. Gloria Elena Posada por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de mayo de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 2 de mayo de 2016 el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Dosquebradas, Risaralda, tuteló los derechos fundamentales de salud, la seguridad social, calidad de vida e integridad personal a la joven Karen Daniela Cruz Aricapa y en tal sentido, ordenó a ASMET SALUD EPS, autorizar y realizarle las terapias “*BIOFEEDBACK 20 SESIONES, 2 SEMANALES”*, igualmente dispuso que le brindaran una cobertura integral de la patología que padece (*CONSTIPACION)*, por lo que en consecuencia: “*debe autorizar todos los exámenes de diagnóstico, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, procedimientos, prácticas de rehabilitación exámenes para el seguimiento, insumos y todo componente necesario de acuerdo a su condición médica,* así como el transporte y viáticos para ella y un acompañante (si el médico *tratante determina que es necesario), en caso de que la atención deba ser prestada en un municipio diferente del área metropolitana de Pereira- Dosquebradas, pues es allí donde se entiende la necesidad de la cobertura del desplazamiento hacia otro departamento”*. (Fls 7-11).

2.2. El 26 de julio de 2017 la señora Ginelba Ensueño Aricapa Calvo, a través del Personero Delegado en Derecho de Petición y Otros del Municipio de Dosquebradas presentó un escrito ante el juez de conocimiento, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente en el entendido de que garantizara el procedimiento “COLECTOMIA TOTAL CON RESECION DE ILEOTERMINAL, ANASTAMOSSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑON RECTAL POR LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA (Fls. 1-4) para lo cual adjuntó los documentos que sustentan dicha solicitud (Fls. 5-19).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* Mediante auto del 28 de julio de 2017 dispuso requerir a la Dra. Gloria Elena Posada Mejía, en su calidad de Directora Departamental de ASMET SALUD EPSS y le concedió un término de 2 días para acreditar el acatamiento del fallo. (Fl. 20).
* Mediante auto del 4 de agosto de 2017 ordenó oficiar al Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, Gerente y representante legal de ASMET SALUD EPS-S, para que hiciera cumplir la decisión y le concedió el término de 2 días para allegar los resultados de su gestión. (Fl. 22).
* Mediante auto del 15 de agosto de 2017, se dio apertura formal al incidente de desacato y se corrió traslado a la Dra. Gloria Elena Posada Directora Departamental y al Dr. Gustavo Aguilar Gerente y Representante legal de ASMET SALUD EPS para que ejercieran su derecho de defensa dentro del de los 2 días siguientes. (Fl. 25)

2.4. El 18 de agosto de 2017 ASMENTSALUD envió comunicado en el que informó que ya se había autorizado el procedimiento solicitado, sin embargo no demostró la realización efectiva del mismo (Fls. 28-30).

2.5. El 30 de agosto de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. Gloria Elena Posada, Gerente Departamental y al Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD EPSS, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de mayo de 2016. Igualmente, dispuso enviar el expediente para su consulta (Fls.40 y 41).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. En el caso sub examine, luego de la sanción impuesta los funcionarios de ASMET SALUD EPSS, Esta Sala observa en la foliatura una constancia el 5 de octubre de 2017 que da cuenta que la Auxiliar de Magistrado se comunicó al teléfono celular No.320-7042180 con la señora Ginelba Ensueño Aricapa Calvo, quien informó que a su hija Karen Daniela Cruz Aricapa se le había realizado el procedimiento *COLECTOMIA TOTAL CON RESECCIÓN DE ILEOTERMINAL, ANASTAMOSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑON RECTAL POR LAPAROSCOPIA”* el 27 de septiembre de 2017 (Fl 4 cuaderno de consulta).

3.3.2. Así las cosas, esta Sala considera que ASMET SALUD ESS EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 30 de agosto de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 30 de agosto de 2017 por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS ESP, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas y a la Gerente Departamental, de la misma entidad Dra. Gloria Elena Posada.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 2 de mayo de 2016. Por lo tanto, se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado